

Luis Conejero Palau, del tercer Grupo de Asalto.

Luis López Garrido, ídem.

Manuel Fernández Rodríguez, ídem.

Antonio Rueda Vicente, ídem.

Filiberto Rubio Bravo, ídem.

Joaquín Manens Garcés, ídem.

Eusebio Luque Cobos, ídem.

José Rabella Segalés, del quinto Grupo de Asalto.

Vicente Roig Blanco, del séptimo Grupo de Asalto.

Justo Barrera Pérez, del 36 Grupo de Asalto.

AL PARQUE BASE DE VALENCIA

José Fornes Riera, del quinto Grupo Urbano.

Eduardo Abad Cuesta, del 16 Grupo de Asalto.

Artículo 10. El personal que a continuación se relaciona, causa alta en la Plana Mayor de la tercera Zona, a propuesta del jefe de la misma.

Capitán, D. Dámaso Villaverde Moreno, de la Plana Mayor de la segunda Zona.

Ídem, D. Victoriano Martínez Gómez, de la Plana Mayor de la segunda Zona.

Teniente, D. Ladislao Arribas Vegas, de la extinguida G. N. R.

Sargento, D. José Granero Jabega, de la plantilla de Madrid.

Cabo, Gabriel Díaz Arevalillo, de la plantilla de Madrid.

Ídem, Joaquín Mateos Mateos, ídem.

Ídem, Manuel García Moya, ídem.

Ídem, Demetrio Barrera de las Heras, ídem.

Ídem, Lucas Garrigós Díaz, ídem.

Guardia, José Hernández Franco, ídem.

Ídem, Francisco Casado Béjar, ídem.

Ídem, Bonifacio Sáez Calleja, ídem.

Ídem, Francisco Oca Sabio, ídem.

Ídem, José Luján Cebrián, ídem.

Ídem, Ricardo Sebá Latorre, ídem.

Artículo 11. El personal de nuevo ingreso que a continuación se relaciona, causa alta con la antigüedad de 12 de agosto, en las unidades que a cada uno se le consigna.

AL PRIMER GRUPO DE ASALTO

Juan Quintana Cuadras.

AL QUINTO GRUPO DE ASALTO

Enrique Ortiz Matas.

José Mitja Collado.

Alfonso Jiménez Navarro.

José Sánchez Vivancos.

Angel Parra Hernández.

Salvador Requena Segura.

José Tremolasa Anfruns.

Pedro Montón Ruiz.

Rafael Ausach Curto.

Olegario Pinlats Mulet.

Antonio Anido Esmoriz.

José Castilla González.

José Pérez García.

Antonio Martínez Lloris.

José Castillo Durán.

AL 23 GRUPO DE ASALTO

Marcelino Figueras Colomer.

Artículo 12. *Rectificaciones.*—El cabo Fernando Lucas Allende Santa Cruz, destinado según orden de esta Inspección de ayer, al 40 Grupo, 101 Compañía y procedente del 36 Grupo Especial, se entenderá rectificado en el sentido de que procede del 26 Grupo, 101 Compañía y pasa a prestar sus servicios al 40 Grupo.

Barcelona, 17 de agosto de 1938.—El Inspector general, Antonio Moreno Navarro.

Artículo 1.º En la *Gaceta de la República* número 229, de fecha 17 de agosto de 1938, aparece la siguiente orden:

"Ilmo. Sr.:—Examinados los méritos contraídos en campaña por el comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), D. César Puig García, y visto asimismo el informe favorable de la Inspección General de Seguridad, a propuesta de la misma, de acuerdo con lo establecido en la orden circular de este ministerio, de fecha 31 de mayo de 1937,

He tenido a bien ascender al referido comandante, al empleo de teniente coronel, con antigüedad en el mismo, de fecha 30 de septiembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 5 de agosto de 1938.—El Ministro de la Gobernación, P. D., Rafael Méndez."

Artículo 2.º *Busca, captura y recuperación de desertores.*—Valentín Vicente España, perteneciente a la 26 Compañía de Asalto, hijo de Juan y de Alejandra, natural de Zaragoza, que nació el día 21 de abril de 1903, señas personales: pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano, cejas al pelo, barba poblada; señas particulares: cicatriz sobre el pómulo derecho, estado soltero. Concorre en él la falta de deserción.

Victoriano Rueda Maestro, perteneciente a la 26 Compañía de Asalto, hijo de Victoriano y de María, natural de Bilbao, que nació el día 19 de mayo de 1921. Señas particulares: ninguna, estado soltero. Ingresó en el Cuerpo el día 30 de mayo de 1938, de nuevo ingreso, a la plantilla de Barcelona.

Caso de ser habidos, se les pondrá a disposición del jefe del séptimo Grupo en Barcelona.

Artículo 3.º *Normas a que han de sujetarse los habilitados de las provincias no catalanas para el exacto cumplimiento del apartado b) del artículo segundo de la orden ministerial de Ha-*

cienda y Economía de 16 de abril último.—De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada orden ministerial, sólo deberán incluirse en los pedidos mensuales de fondos que formulen las distintas unidades de este Cuerpo, las cantidades necesarias para pago de haberes, gratificaciones, dietas y pluses, material de oficinas, sala de oficiales y entretenimiento de armas y utensilios, las cuales deben calcularse con la mayor exactitud posible, tomando como base, si no están confeccionadas las nóminas, la fuerza que tengan en revista en el mes de referencia.

Podrán incluirse, además, las cantidades correspondientes a obras, adquisiciones y otros gastos *debidamente autorizados*. Cuando se sienta la necesidad de dichas obras o adquisiciones, se formará cuenta o presupuesto por triplicado, especificativo de las mismas, que serán remitidos a este Centro, no pudiendo incluirse dicho gasto en pedido de fondos hasta tanto sea recibida en la unidad respectiva la orden ministerial de aprobación del mismo.

Al incluirse estos gastos en pedido de fondos, se consignará fecha de la orden de aprobación, a las cuentas justificativas de la inversión dada a estas cantidades, se acompañarán copias de la orden de aprobación del gasto.

Se harán figurar siempre con separación las cantidades imputables al presupuesto corriente de las de Resultas de Ejercicios cerrados.

Si en las obligaciones correspondientes a personal existieran notables diferencias comparadas con las del mes anterior, se indicarán también las causas a que obedece.

Se recuerda nuevamente que el importe de todos los libramientos percibidos "a justificar", ha de ser justificado ante la Hacienda por conducto de esta Inspección General. Por tanto, deberá remitirse cuenta por triplicado de dichos gastos a este Centro, dentro del plazo de noventa días que señala el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 4.º *Destinos.*—En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el capitán, D. Mariano Ruz Raigón de la 101 Compañía del 26 Grupo de Asalto, se incorpore a Valencia, con el fin de reorganizar dicha unidad en la capital citada, ya que el personal que constituía la misma y que se encontraba en la región catalana, ha sido distribuido entre los grupos de esta capital.

Ascendidos a cabos los guardias que prestan servicios en el Parque Base de Intendencia de Valencia, Benito García Herrera y Clemente García García, se les confirma en su actual destino, a propuesta del jefe del Negociado.